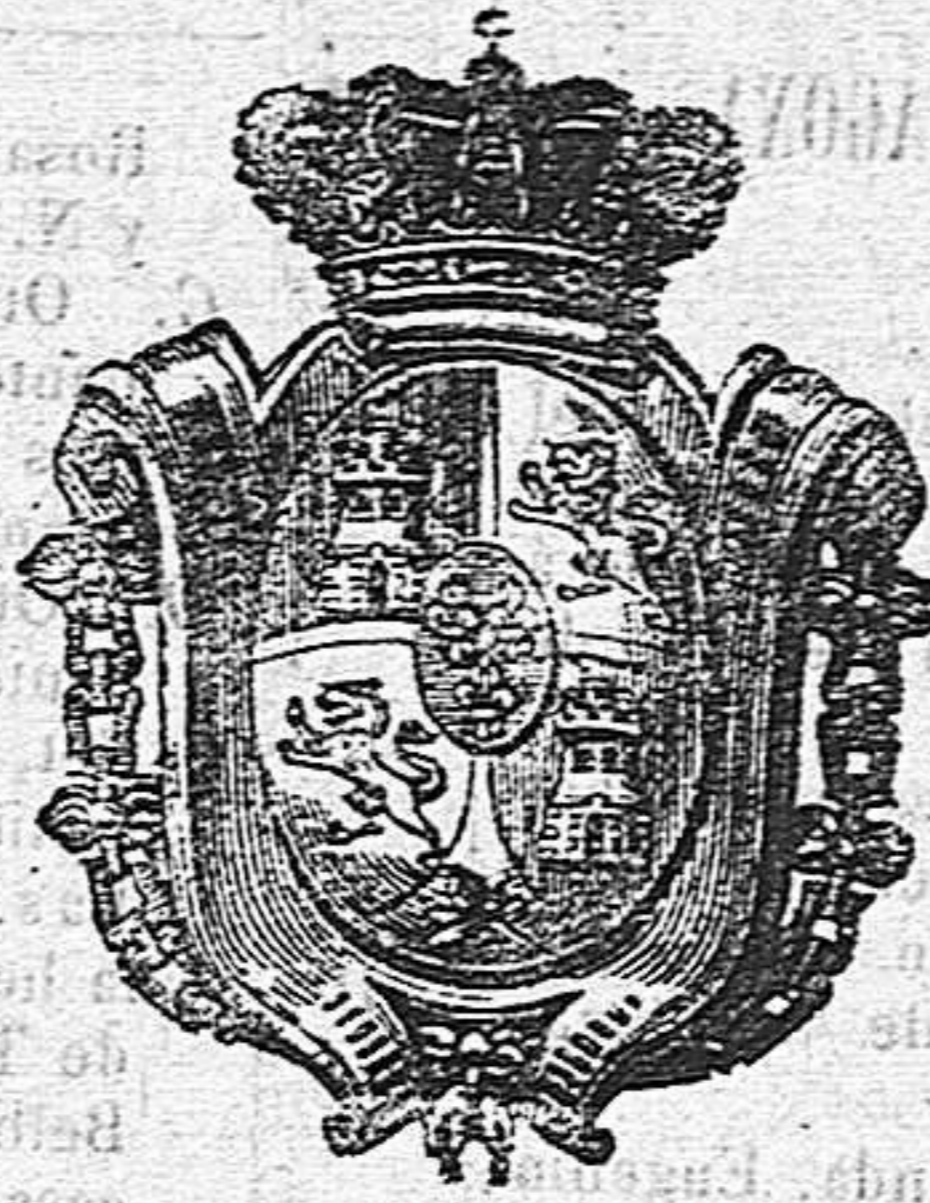


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Benito Pomar, consignatario en Palma de Mallorca de los vapores de la Sociedad Caillol Duvillard y Compañía, de Marsella, en súplica de que se le manifieste si los buques de bandera extranjera pueden transportar en régimen de cabotaje viajeros y equipajes:

Resultando que la citada Sociedad tiene establecido un servicio de vapores entre los puertos de Marsella y Argel, con escala en Palma de Mallorca, y que desea que sus buques, en lo sucesivo, hagan escala en el puerto de Barcelona, lo que dará lugar indudablemente al transporte de viajeros entre este puerto y el de Palma citado:

Considerando que si bien el artículo 228 de las Ordenanzas preceptúa que el comercio de cabotaje sólo puede hacerse en buques de bandera nacional, establece, sin embargo, que pueden ser transportados en bandera extranjera y en el citado régimen determinados artículos, y los equipajes de viajeros que se conduzcan desde un punto á otro de la Península é islas Baleares:

Considerando que la excepción establecida para el transporte de equipajes en las condiciones expresadas, implica desde luego la autorización para conducir viajeros, pues no sería lógico que se autorizara el embarque de aquellos y no el de sus dueños, y que las disposiciones restrictivas no admiten interpretación extensiva, y, por lo tanto, como el embarque de pasajeros en buques extranjeros y en régimen de cabotaje no está prohibido expresamente, debe éste permitirse; y

Considerando que los vapores que hacen el comercio de cabotaje y al mismo tiempo el de importación, pueden conducir en uno y otro régimen

viajeros, y esto dar lugar á posibles confusiones en el despacho de los equipajes, que es preciso evitar;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se manifieste á D. Benito Pomar, consignatario en Palma de Mallorca de los vapores de la Sociedad Caillol Duvillard y Compañía, de Marsella, que los buques extranjeros pueden conducir, en régimen de cabotaje, viajeros y equipajes.

2.º Que se ordene á las Aduanas de Barcelona y Palma de Mallorca que el reconocimiento de los equipajes que lleguen en las mencionadas condiciones se practique con la debida separación y con todas las formalidades y requisitos que se exigen á los procedentes del extranjero; y

3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas que pudieran hallarse en el mismo caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1904.—Osma.—Sr. Director general de Aduanas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha dispuesto anunciar la provisión de sesenta plazas de vigilantes de la guardia penitenciaria, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 12 de Marzo de 1903, por el que ha sido creado aquel organismo.

Los aspirantes á las mencionadas plazas deberán acreditar, según el artículo 11 del precitado Real decreto, las condiciones siguientes:

Ser mayor de veintiún años y menor de treinta.

Ser de constitución robusta, sin defecto físico, y tener, por lo menos, la estatura de un metro sesenta centímetros.

Ser soltero ó viudo sin hijos. No haber sido penado por los Tribunales.

Ser de buena conducta. Saber leer, escribir y contar.

Comprometerse á servir por cinco años.

Las instancias y documentos que acrediten las condiciones exigidas, se cursarán conforme determina el art. 12 del respectivo Real decreto, señalándose el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias respectivas.

Los individuos de la Sección de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones que deseen ingresar en la expresada guardia penitenciaria, según dispone el artículo 15 del supradicho Real decreto, deberán solicitarlo dentro también del indicado plazo de treinta días.

Los documentos é instancias deberán extenderse en el papel correspondiente, á tenor de lo que dispone la vigente Ley del Timbre.

Los Sres. Gobernadores civiles se servirán disponer la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines oficiales* de sus provincias respectivas.

Madrid 17 de Junio de 1904.—El Director general, Conde de San Simón. (Gaceta del 20 de Junio.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2226

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Medina del Campo, Tomás López y Antonio Rubio, el 1.º pelo castaño, nariz regular, boca grande, barba y bigote poblados y cara redonda; el 2.º pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares con barba y bigote.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 22 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2227

#### NEGOCIADO 3.º

### CORREOS

#### CIRCULAR

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las Oficinas de Correos de Borjas del Campo y Vilella baja, bajo el tipo de 1.000 pesetas y demás

condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y Oficinas de Correos de esta capital, y con arreglo á lo que prescribe el párrafo 3.º del art. 175 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º que se presenten en este Gobierno y en las Alcaldías de Borjas del Campo y Vilella baja hasta el día 22 de Julio próximo y hora de las diez y siete del mismo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta dependencia el día 27 del expresado mes.

Tarragona 22 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letras) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 2228

#### NEGOCIADO 5.º

### Estadística industrial

#### CIRCULAR

Como á pesar de las instrucciones claras y terminantes publicadas en las diferentes circulares de este Gobierno respecto al Cuestionario de la Estadística industrial, son varios los Sres. Alcaldes que han elevado consultas relativas á la forma en que han de cumplimentar el mencionado servicio, debo advertir á dichas Autoridades locales que en las poblaciones en que en realidad no exista industria alguna, deben devolver el Cuestionario en blanco, acompañado de oficio en que se haga constar tal extremo, aprovechando esta ocasión para excitar de nuevo el celo de las Alcaldías que no han llevado á cabo tal servicio y que han sido ya conminadas con multa para que lo verifiquen á la mayor brevedad posible.

Tarragona 22 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

# ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2229

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Propiedades.—Anuncio

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo del día 15 del actual, se ha servido transmitir á D. Valentín Requena Sintés los censos que á continuación se relacionan, con la salvedad del derecho de retracto que á los dueños de las fincas censadas concede el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Y no especificándose en el expediente quienes sean éstos, se les hace saber por medio de este anuncio que pueden ejercitar el mencionado derecho en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente á su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, justificando su cualidad de propietarios de las fincas acensuadas.

Tarragona 20 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

### Relación que se cita

Núm. de orden	FINCA CENSADA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anua — Ptas. Cs.
1	Una casa en las Borjas, calle del Hospital, núm. 19; lindante por derecha Dolores Borrás, izquierda Juan Bautista Vidal y espaldas corral del mismo Vidal.	A la Rectoría del pueblo de las Borjas.	0'40
2	Una casa en Reus, calle de Jesús, cuyo número no consta; lindante por derecha casa de Ramón Gispert, izquierda horno llamado de Jesús y espaldas casa de José Fernández.	A la Comunidad de Presbíteros de Reus.	1'00
3	Una casa en id., calle del Hospital; lindante por derecha la de Pablo Elies, izquierda y espaldas José Anguera, antes José Antonio Casas.	Al Obtentor del Beneficio bajo la advocación de S. Pedro Apóstol.	0'40
4	Una casa en id., calle de Casals, núm. 3; lindante por derecha María Grau Buñil, izquierda Tecla Buñil y espaldas María Magriñá.	Al Obtentor del Beneficio de Corpus Christi fundado en la Iglesia de Reus.	0'30
5	Una casa en id., calle de Santa Ana, núm. 27; lindante por derecha José Andreu, izquierda José Sanz y espaldas herederos de Pedro Casamayor.	Al Obtentor del Beneficio de S. Juan Bautista y Evangelista fundado en la Iglesia de Reus.	1'00
6	Una heredad en término de id., antes de Tarragona, partida de Pórporas; lindante á O. con el Barranco de Pórporas, M. herederos de Francisco Mestre, mediante Acequia y á P. y N. tierras de la viuda de Alejandro Sanad.	A la Cartuja de Scala-Dei	0'50
7	Una casa en Riudoms, calle Mayor, número 1; lindante á O. calle del Arenal, M. calle Mayor, donde saca puerta, P. Antonio Salvat y N. Jaime Torres.	Al Obtentor del Beneficio de Ntra. Sra. de Burguets fundado en la Iglesia de Riudoms	0'30
8	Una heredad en Cambrils, partida Camino de Viñols; lindante á N. Gabriel Sancho y Francisco Gimbernat, S. José Ribás y Jaime Pujol, E. Camino de Viñols y O. con la Riera de Alforja.	Al Obtentor del Beneficio bajo la advocación de Ntra. Sra. del Camino.	0'40
9	Una heredad en id., partida Vilagrassa; lindante á O. tierras de Jaime Pujol, M. las de la viuda de Joaquín Sanz y las de Ramón Escoda, P. las de José Antonio Querol y N. con las de Josefa Guasch y Juan Vidiella; cuya finca está hoy dividida en las porciones que siguen: A. Una pieza de tierra en dicho término y partida; lindante á O. y M. tierras de Magdalena Millet y á P. y N. resto de la finca. B. Otra pieza de tierra en id. id.; lindante á O. tierras de Juan Bas, M. las de Magdalena Millet, P. las de		

Núm. de orden

### FINCA CENSADA

Corporación á que se prestaba el censo

Pensión anua — Ptas. Cs.

	Rosa Vidal, hoy José Antonio Querol y N. Josefa Guasch.		
	C. Otra pieza de tierra en id. id.; lindante á O. resto de la finca, M. tierras de Ramón Escoda, P. las de Juan Querol y N. las de José Bas.		
	D. Otra pieza de tierra en id. id.; lindante á O. tierras de Magdalena Millet, M. José Bas, P. resto de la finca y tierras de Rosa Vidal y N. Benito Bas.		
10	Una heredad en término de Reus, antes de Tarragona, partida de Quard y de Bellisans; lindante á N. parte con casa Miró, parte con heredad de Sanad, mediante en parte con camino dels Morts, herederos de Sanad y otros; á E. parte con José Mirel, parte con el mismo, mediante el camino de Bellisens y otros; á P. con el Manso llamado Maset de Guardiola, Manso de Monserrat y otros, y M. parte con Teresa Mañé, parte con Salvador Languardet y otros.	Al Estado.	4'00
11	Una heredad en Reus, partida Agua Vets ó Rubió; lindante á O. tierras de José Bolaña, mediante camino vecinal, M. las de los herederos de Pedro Casamayor, P. las de Juan Oliva y N. el mismo Oliva.	A la Rectoría de Vilaseca	0'40
12	Parte de una casa en Montroig, calle Mayor, números 4 y 6; lindante por delante dicha calle y jardín de Cayetano Romen, izquierda Domingo Olivé, Damián Tort y Salvador Aragonés, mediante Acequia, espaldas huerto de la Rectoría, mediante camino y á derecha casa y jardín del citado Romen y varios vecinos.	Al Estado.	0'50
13	Una heredad en Reus, partida del Estallers; lindante á O. y M. con Francisco Rius, á P. herederos de Tomás Pujol y al N. con José Llejet.	A la Dignidad de Hospitalario de la Catedral de Tarragona.	12'00
14	Una casa en id., Arrabal Alta de Jesús, núm. 29; lindante por derecha José Ripoll, izquierda Gregorio Ripoll y espaldas Plazuela de Oriol.	Al Obtentor del Beneficio de S. Juan de la Iglesia de Reus.	0'20
15	Una heredad en id., partida de Vilagrassa; lindante á O. parte con tierras de Antonio Isern y parte las de Juan Torrens, M. las de José Elias, P. torre de la Cuadra y N. tierras de Vicente Nomdedeu.	Al Obtentor del Beneficio de S. Juan de la Iglesia de Reus.	0'20
16	Una casa en id., calle de Llobera, número 33; lindante á derecha sucesores de Lorenzo Ortega; izquierda sucesores de María Muñoz y espaldas sucesores del citado Ortega.	A la Universidad de Reus.	0'50
17	Un patio circuido de pared en Cambrils, calle de la Virgen del Camino, núm. 7; lindante por espaldas con Antonio Gimbernat, izquierda con José Brú y derecha Bernardo Trias.	A la Rectoría de Orells de Negaya.	0'50
18	Parte de una casa en Riudoms, calle llamada hoy del Venerable Grau y antes Devall, núm. 42; lindante á derecha casa de Ramón Pujol y parte con la de José Forcadell y María Gil, izquierda la de José Torres y espaldas calle de Oriente.	Al Estado.	4'00
19	Parte de una casa en Reus, calle del Mar, núm. 18; lindante por derecha José Figuerola, izquierda José Boada y espaldas jardín de la casa de Adelaida de Nicolau.	Al Arzobispo de Tarragona.	0'43
20	Una heredad en Almofter, partida Mallet; lindante á O. camino de la Selva, M. parte con dicho camino y parte con otro llamado dels Cape-	Al Cura párroco de la villa de Riudoms.	0'25
		A la Comunidad de Presbíteros de la Iglesia de S. Pedro Apóstol de Reus.	0'39

Núm. de orden	FINCA CENSIDA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anual — Ptas. Cs.	Núm. de orden	FINCA CENSIDA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anual — Ptas. Cs.
21	llans, P. tierras de Domingo Casas y N. las de Antonio Vallcorbo. Una heredad conocida con el nombre de Mas de Carreras, parte en término de Almoster y parte en el de Reus; lindante á E. con camino que conduce al camino de Cinclopons y con otro que de Almoster dirige á Reus, M. tierras de José Llevat y las de María Trilla y con el camino vecinal que dirige al de los Pintarrons, P. con división de ambos términos, con José Llevat y Juan Vallverdú y N. Juan Porta, José Llevat y otros.	Al Estado.	0'39	32	Tit y Pablo Gallart y N. Bautista Clariana.	Al Monasterio de la Cartuja de Scala-Dei.	0'50
22	Una heredad en Almoster, partida Esplanas; lindante á O. José Roselló, M. Bautista Llombart, P. con Juan N. Batistó y el barranco de Picarany y á N. José Perelló, Pablo Fort, José García y Pedro Llevat.	Al Cabildo de Canónigos de Tarragona.	0'80	33	Una heredad en Riudoms, partida del Campás; lindante á O. camino de Tarragona, M. tierras de Pedro Bages, P. Juan Folch y N. Francisco Martí.	Al Cabildo de Canónigos de la Iglesia Metropolitana de Tarragona.	9'00
23	Una heredad en id., partida Albareda; lindante por O. con José Vallverdú, M. Joaquín Soler, P. Francisco Fort y N. Bautista Llombart.	A la Sacristía de San Miguel Arcángel de la Iglesia de Almoster.	0'60	34	Una heredad en Reus, partida Forcas Vellas ó las Planas; lindante á O. con la Alameda del Santísimo de Ntra. Sra. de la Misericordia, parte con la misma ermita y parte con el camino viejo de Riudoms, M. tierras de Rosa Figueras y camino de Cambrils, P. barranco de Robuster y N. Romualdo Ballvé y Joaquín Escoda, mediante acequia.	Al Estado.	0'23
24	Una heredad en término de Mascalbó, agregado al de Reus, partida Aiguasverts; lindante á O. con camino vecinal, M. Miguel Cort, P. Juan Banús y N. Jaime Figuerola.	Al Altar de la Virgen del Rosario del pueblo de Almoster.	0'20	35	Parte del corral de una casa en id., calle del Venerable Grau y antes Devall; lindante por derecha herederos de José Forcadell y María Gil, izquierda herederos de José Fontgibell y espaldas calle del Oriente.	Al Beneficio de San Martín fundado en la Catedral de Tarragona.	0'62
25	Una casa en Reus, Arrabal de Robuster, cuyo número no consta; lindante por derecha y espaldas sucesores de Buenaventura Sabater é izquierda calle Closa de Mestres.	Al Estado.	0'25	36	Una heredad en Almoster, partida Camidels Capellans; lindante á O. tierras de Juan Trillas, M. José de Barberá, P. Pablo Fort y N. camino dels Capellans.	Al Beneficio de San Andrés y Santa Eulalia de la Iglesia de Reus.	0'13
26	Una heredad en id., partida de Bauredó, antes Riba de Ganben; lindante á O. parte con el camino antiguo de Tarragona y parte con la riera de la Baurada, M. parte con la misma riera, parte con la riera de la población y parte con un camino conocido por la Dresereta, á P. con el huerto de Magdalena Rovira y á N. parte con la misma, parte con los de Pedro Martí y parte con el camino antiguo de Tarragona.	Al Obtenor del Beneficio bajo la invocación de San Pedro fundado en la Catedral de Tarragona.	1'00	37	Una heredad en Riudoms, partida de Campás ó Cuadra de Santa Eulalia; lindante á O. camino de Tarragona, M. Pedro Bages Molons, P. herederos de José Pujol Pamies y D. Cayetano Martí y N. dicho Martí y Juan Folch.	Al Cabildo de Canónigos de Tarragona.	10'00
27	Una casa en Riudoms, calle Mayor, número 54; lindante á O. casa de Pedro Fargas, M. calle del Venerable Grau, P. parte con la casa de Bernardo Sentis y parte con la de Pedro Durán y Teresa Clavaguera y N. dicha calle Mayor.	Al Beneficio eclesiástico de Corpus Christi y Santa Inés fundado en la Catedral de Tarragona y otros.	1'00	38	Una heredad en id., partida de Santa Eulalia; lindante á O. con Francisco Massó, M. José Urgellés, P. camino del manso llamado de D. Felip y N. Salvador Solé.	Al id. id. id.	25'00
28	Una casa en id., sin número, contigua al camino carretero que de la propia villa dirige á la de Montbrió; lindante á O. casa y corral de José Solé, M. con el camino de Montbrió en donde abre puerta y á P. y N. tierras de Antonio Solé.	Al Beneficio fundado en la parroquial Iglesia de Riudoms.	0'26	39	Una casa en Reus, calle de Monserrat, cuyo número no consta; lindante derecha casa de Pedro Bages, parte con la de José Ferré y parte Tomás Font, izquierda la de Juan Sensano y espaldas herederos de Juan Clariana (a) Nin y parte sucesores de Martí.	A la Obra de la Sacristía de la parroquia de S. Pedro de Reus.	1'00
29	Una heredad en Reus, partida del Maset; lindante á O. herederos de Tomás Gilabert, M. herederos de Blás Bertomeu, mediante carretera vecinal, P. Juan Bernet y N. camino de la Selva.	A la Sacristía de San Jaime de la Iglesia de Riudoms.	0'50	40	Un huerto en la Selva, partida Cantóden Vaqué; lindante á O. con el camino de las Gras, M. Rambla y Muralla, P. tierras de Félix Beltrán, Andrés Ricart, viuda de Andrés Pamies y Pablo Donose y á N. con la Riera.	A la Hacienda.	24'00
30	Una casa en id., Arrabal de Santa Ana, núm. 33; lindante derecha con la de Miguel Anguera, izquierda la de José Fangos y espaldas el mismo.	Al Estado.	0'03	41	Una heredad en Reus, partida de Rojals; lindante al E. herederos de Marcos Ferrater y parte Jaime Marsal, S. Gertrudis Monner, O. José Baviera mediante camino y N. camino del Burgaret.	A la Sacristía de San Pedro Apóstol de Reus.	0'30
31	Una heredad en Cambrils, partida de las Comas; lindante á O. Catalina March, M. Pedro Fort, P. Francisco	Al id.	1'00	42	La finca descrita anteriormente.	A la id. id. id.	2'40
				43	La propia finca anterior.	Al Beneficio de S. Pedro fundado en la Iglesia de Reus.	0'18
				44	Una casa en Riudoms, calle de Peniente, núm. 11; lindante derecha casa de José Roselló, izquierda huerto de Cayetano Martí y espaldas con José Torrens.	A Ntra. Sra. dels Busquets, Beneficio fundado en la Iglesia de Riudoms.	1'20
					Una casa en Reus, calle de Casals, cuyo número no consta; lindante por derecha casa de Francisco Lloveria, izquierda calle Vilá y espaldas casa de Tomás Mallorquí.	A la Comunidad de Presbíteros de Reus.	1'00

Núm. de orden	FINCA CENSIDA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anua Ptas. Cs.
45	Una casa en id., calle de S. Miguel, número 35; lindante por derecha Antonio Bañada, izquierda Teresa Capdevila y espaldas con la misma.	Al Estado.	2'00
46	Una heredad en Rindoms, partida lo Campás; lindante al E. con Julián Cros; S. Luis Font, O. Pablo Santos y N. el mismo Santos.	Al Cabildo de Canónigos de Tarragona.	0'25
47	Una heredad en Reus, partida de Aigues-Verts; lindante á O. con la de Pedro Oliver, M. la de Jaime Negro, P. herederos de Magin Peres y N. la de José Ribas.	Al Estado.	0'50
48	Una heredad dividida en las porciones que siguen: A. Una pieza de tierra en Montbrío, partida Horta Vella; lindante á O. camino de Montbrío á Riudecañas, S. y P. tierras de la misma finca y N. las de Jaime Vidiella. B. Una pieza de tierra en dicho término y partida; lindante O. carretera de Riudecañas á Cambrils, S. y O. Francisco Folch y N. tierras de Juan Vidiella.	A la Capellanía de San Juan Bautista de la Iglesia de Pradrip.	0'30
49	Una casa sita en Reus, calle del Hospital, cuyo número no consta; lindante por derecha con la de José Huguet, izquierda Teresa Ferrer y Antonio Gavalda y espaldas Arrabal de San Pedro.	Al Beneficio fundado en la Iglesia de Reus bajo invocación de San Pedro.	2'00
50	Una heredad en id., partida Pórporas; lindante á O. tierras de los hermanos Bertrán y la carretera vieja de Salou, M. Juan Torroja, P. Barranco de Pórporas y N. dichos barranco y Torroja, herederos de Juan Bofarull y otros.	Al Monasterio de Scala-Dei.	0'26
51	Una heredad en id., partida Pórporas; lindante al N. con Barranco de las Pórporas, S. herederos de Juan Bofarull y un camino llamado del Más de las Monjas en cuya parte opuesta se halla otra tierra de Buenaventura Sanromá, E. José M.ª Ballester, herederos de dichos Bofarull y camino y O. con el referido Barranco de las Pórporas.	Al Obtenor del Beneficio de San Pedro Apóstol fundado en la Catedral de Tarragona.	0'39
52	Una heredad en id., antes de Mascalbó, partida Aigues-Verts; lindante á O. Pedro Vaqué, M. Juan Figuerola, P. Pedro Gras y N. Pedro Autol.	Al Estado.	0'50
53	Una casa en id., calle Mayor, cuyo número no consta; lindante por derecha Ramón Laseché, izquierda Jaime Quer y espaldas Francisco Parés.	Al Cabildo de Canónigos de Tarragona.	1'00
54	Una heredad en id., partida de la Boada; lindante á O. tierras de Juan Clariana, M. Rosa Ferrer y P. y N. José Nogués.	A la Rectoría del pueblo de Omells de Négaya.	0'25
55	Una heredad en término de Vilgrasa, agregado al de Cambrils; lindante á E. tierras de los herederos de Antonio Morató, S. carretera de Tarragona, O. Rosa Vidiella y N. Pablo Vidiella.	Al Monasterio de Scala-Dei.	2'25
56	Una casa en Reus, Arrabal de Robuster, núm. 40; lindante derecha Gertrudis Torroja, izquierda Lurgarda Freixá y espaldas dicha Gertrudis Torroja.	A la Sacristía de S. Pedro Apóstol de Reus.	8'00

(Se continuará.)

Núm. 2230  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona**  
 Terminado el proyecto del presupuesto extraordinario del corriente año, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.  
 Vilarrodona 18 de Junio de 1904.—  
 El Alcalde, José Calaf.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 2231  
**CÉDULA DE CITACIÓN**  
 En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de fecha de hoy, dictada en sumario que se instruye por disparo y lesiones contra Marcelino Hernández Ventura, se cita al gitano, apodado «Pepet», ambulante, sin vecindad ni domicilio conocido, que el día veinte y cinco de Mayo último presenció en la feria de Santa Coloma de Queralt las riñas habidas entre el procesado y Juan Giménez Giménez, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo dentro el indicado término, contadero á partir de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, incurrirá en la multa de cinco á veinte y cinco pesetas.  
 Montblanch nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

Núm. 2232  
**CÉDULA DE CITACIÓN**  
 En méritos del incidente de pobreza seguido en este Juzgado dimanante de los autos de testamentaria del difunto D. Salvador Murall y Bernis, instada por los consortes D. Tomás Mas y D.ª Carmen Murall Alcoberro, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA  
 En la ciudad de Tortosa á once de Junio de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto este incidente de pobreza reclamado por los consortes Tomás Mas y Lloberas y Carmen Murall Alcoberro, mayores de edad, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Juan Bautista Borrás y dirigidos por el Abogado D. José Cañé, para litigar con D.ª Teresa Monclús Espinós y los hermanos D. Miguel, D. Salvador y D.ª Teresa Murall Monclús, mayores de edad, propietarios, vecinos la primera y tercero de Roquetas, la última de Cherta y el segundo de ignorado paradero, todos en rebeldía y en su representación los estrados del Juzgado; habiendo sido parte también el Sr. Abogado del Estado; y—Resultando, etc.—Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobres á los consortes Tomás Mas Lloberas y Carmen Murall Alcoberro para litigar con D.ª Teresa Monclús y Espinós y los hermanos D. Miguel, Don Salvador y D.ª Teresa Murall y Monclús y con opción á aquellos de los beneficios dispensados á los de su clase. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Prat Gay.»  
 Publicación.—Tortosa once de Junio de mil novecientos cuatro.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia en la

audiencia pública del día de hoy, doy fe.—Enrique L. Sanchíz.  
 Por lo tanto, para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia al D. Miguel Murall y Monclús, de ignorado paradero, se expide la presente cédula.  
 Dada en Tortosa á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Enrique L. Sanchíz.  
 Núm. 2233

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
 En las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto de dinero á Faustino Rubio Vidal, vecino de esta ciudad, contra Justo Martínez García, con fecha seis de los corrientes se dictó sentencia por la Audicncia provincial de Tarragona, que es firme desde el día catorce y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Justo Martínez García en concepto de autor del delito de hurto de que fué acusado, con la circunstancia dicha, en la pena de un mes y once días de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas y á que indemnice á Faustino Rubio Vidal ciento treinta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal; ténganse como definitivamente restituidas á aquél las treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos que le fueron entregadas en depósito, entréguesele también el reloj y cadenas ocupadas al procesado, á quien abonamos el tiempo que sufrió prisión preventiva por esta causa, con lo que declaramos extinguida la pena personal y la detención que por insolvencia de la indemnización debería sufrir y aprobamos por sus fundamentos el auto del instructor que le declaró insolvente.»

Y como dicho perjudicado Faustino Rubio Vidal no haya podido ser notificado por haberse ausentado de esta ciudad é ignorarse su actual paradero, de orden del Sr. Juez se expide la presente cédula original por la cual se le notifica la transcrita sentencia, así como para que comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle entrega de un reloj y de dos cadenas que se ocuparon al procesado Justo Martínez y García.

Y para que surta los efectos legales en el Boletín oficial de esta provincia, libro la presente que firmo en Tortosa á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 2234  
**EDICTO**  
 Don Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de Olot y su partido.  
 Por el presente que se expide en cumplimiento de la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado sobre injurias graves contra José de Sitjar y Carreu, se cita, llama y emplaza á dicho José de Sitjar y Carreu, natural de Seo de Urgel, propietario y vecino de esta villa, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado de instrucción al objeto de designar el punto donde quiera sufrir la pena de destierro que á veinte y cinco kilómetros de distancia del radio de esta villa le ha sido impuesta en la meritada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
 Dado en Olot á diez y seis de Junio de mil novecientos cuatro.—Francisco Ponce.—Por disposición de S. S., Licenciado, Jesús Abadía.